

MODELO DE MEMORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS (PARS) EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA

Denominación del Programa	Programa Académico con Recorrido Sucesivo (PARS) en Edificación
Créditos ECTS del Programa	240 + 72 = 312 ECTS
Denominación del Grado	Grado en Arquitectura Técnica
Identificador del Grado en RUCT	2500739
Denominación del Máster	Máster Universitario en Edificación
Identificador del Máster en RUCT	4310280
Centro de Impartición del Grado	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
Centro de Impartición del Máster	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
Universidad Solicitante	Universitat Politècnica de València

1. Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso de los estudiantes.

El acceso al Programa Académico con Recorrido Sucesivo en Edificación para los estudiantes que acceden a la Universitat Politècnica de Valencia, se realiza a través de una oferta de plazas específica. Tal y como indica el RD822/2021 en su disposición adicional novena, los alumnos que opten por matricularse en el Programa Académico con Recorrido Sucesivo (en adelante PARS) podrán, a lo largo de la realización de sus estudios de Grado y Máster, abandonarlo en cualquier momento.

En cuanto a la admisión al Máster, se garantizará la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título oficial de Grado, indistintamente de si están cursando, o no, el PARS.

Los estudiantes que dispongan de un título universitario oficial de Grado que dé acceso a los estudios del Máster incluido en el recorrido sucesivo, **tendrán prioridad de acceso frente a los estudiantes del PARS que no hayan obtenido el título**. Para estos estudiantes, se adjudicarán las plazas de Máster disponibles de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en el Máster, considerando únicamente los créditos superados.

2. Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del Grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el Máster universitario que forma parte del programa.

Tal y como establece el RD 822/2021, el alumno puede ser admitido en el Máster si le restan por superar, como mucho **30 créditos ECTS del Grado en Arquitectura Técnica** (incluyendo el Trabajo Fin de Grado).

Adicionalmente, se exigirá que estos 30 créditos pendientes de superar deberán pertenecer a alguno de los siguientes módulos del plan de estudios:

- **Módulo Optativo (18 créditos ECTS).** Se trata de un módulo que el alumno puede superar bien cursando dos asignaturas optativas de 6 y 12 créditos, o bien realizando prácticas en empresa. La no superación de la totalidad o de parte de este módulo no es un impedimento para la correcta progresión académica en el Máster.
- **Módulo Trabajo Fin de Grado (12 créditos ECTS).** La no superación del Trabajo Fin de Grado no debe ser obstáculo para la correcta progresión en el Máster, como ya reconoce el RD 822/2021, que permite la admisión a cualquier Máster desde cualquier Grado a falta del Trabajo Fin de Grado más 9 créditos de asignaturas.

En cualquier caso, el TFG y el TFM serán trabajos independientes, puesto que sus objetivos esenciales son distintos. Además, el o la estudiante deberá defender con éxito su Trabajo de Fin de Grado y haber superado las competencias correspondientes antes de presentar su Trabajo de Fin de Máster.

3. Normativa aprobada por los órganos de gobierno de la universidad sobre los PARS que incluya su regulación y los criterios del acceso a los estudios de Máster universitario vinculados a dichos programas.

La Universitat Politècnica de València tiene aprobada por sus correspondientes órganos de gobierno una normativa académica que regula los PARS: Normativa de Preinscripción y Admisión a Estudios de Másteres Universitarios en la Universitat Politècnica de València (aprobada por Consejo de Gobierno de 3/02/2022 y publicada en el BOUPV de 10/3/2022 (<http://www.upv.es/entidades/SA/mastersoficiales/U0909177.pdf>), así como una Disposición del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento de fecha 8/6/22 (<http://www.upv.es/entidades/SA/mastersoficiales/1182306normalc.html>), que cumplen con lo establecido en el RD822/2021 y especialmente:

- Se establece la prioridad en la matrícula del Máster de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Grado.
- Se establece como requisito de acceso, para los y las estudiantes que no han superado el Grado, que las asignaturas pendientes de superación, incluyendo el Trabajo Fin de Grado, no sumen en su conjunto más de 30 créditos ECTS.
- Se establece la prohibición de reserva de plaza.
- Se establece que el estudiantado del PARS puede abandonarlo en cualquier momento, tanto si están matriculados en el Grado como en el Máster Universitario vinculado.

MODELO DE MEMORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS (PARS) EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA

- Se recogen las condiciones para la expedición de los títulos de Grado y de Máster universitario implicados en el PARS.

Esta normativa cumple con las condiciones del RD 822/2021 y no implica una reserva de plaza en el Máster.

4. Diseño del Programa

Este programa académico vincula el Grado en Arquitectura Técnica, cuyas competencias profesionales habilitan para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico (Orden ECI/3855/2007 de 27 de diciembre) y el Máster Universitario en Edificación, dirigido a la especialización profesional, el conocimiento interdisciplinar y la formación hacia la investigación, la innovación y el desarrollo en el ámbito de la edificación.

Por tanto, el objetivo del programa es la especialización profesional en el ámbito de la Arquitectura Técnica, con una formación integral y avanzada en todos los campos relacionados.

Como exige el Real Decreto 822/2021, la denominación del Programa Académico no induce a confusión con la habilitación profesional a la que conducen los títulos que la integran.

La secuenciación del programa propuesto se indica a continuación:

Año	Curso y titulación
1	1º Grado
2	2º Grado
3	3º Grado
4	4º Grado
5	1º Máster

Como ya se ha mencionado previamente, para darle coherencia académica al programa, y asegurar que no se pone en riesgo la consecución de los resultados de aprendizaje en el Máster, se admitirá en el Máster únicamente a los estudiantes con asignaturas pendientes en el Módulo de materias de carácter optativo (18 créditos ECTS), y/o en el Trabajo Fin de Grado (12 créditos ECTS), siempre que en total los créditos pendientes de superar no excedan los 30 ECTS (incluyendo el Trabajo Fin de Grado).

5. Mecanismo de articulación del Trabajo de Fin de Grado y de Fin de Máster

La realización y defensa del Trabajo Fin de Grado (TFG) y el Trabajo Fin de Máster (TFM) se regirán por las normativas y procedimientos propios de la Universitat Politècnica de València, asegurando tanto el carácter individual de cada documento y de cada defensa, así como un acta de evaluación para cada uno de ellos. La defensa del TFG precederá a la del TFM.